



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Operación Integral  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/10213/2023

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

**ACUSE**

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE OPERACIÓN INTEGRAL

**KEPLER OIL & GAS, S.A. DE C.V.**

Paseo de las Parandas no. 8,  
Col. Los Olvera. C.P. 76904,  
Corregidora, Querétaro.  
Tels.: 442 111 7320, ext. 106 y 442 242 3462.  
Correo electrónico: [kepler.oil.gas@outlook.com](mailto:kepler.oil.gas@outlook.com)

**PRESENTE**

Hago referencia a su escrito de fecha 8 de agosto de 2023, recibida en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA) en esa misma fecha, mediante el cual solicitó la Aprobación como Unidad de Inspección, para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004. Estaciones de gas L.P. para carburación, Diseño y construcción.

Al respecto, esta Dirección General de Gestión de Operación Integral, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4 y 5 fracciones IX y X de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1 primer párrafo, 3 fracción XIV, 43, 47 segundo párrafo, 53, 54, 55, 56 y 62 segundo párrafo de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 28, 29, 35 y 57 fracción I Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1. 2 fracción VIII, 4 fracción XX, 18 fracciones III, XVIII y XX y 30 fracciones III y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y 8, 9, fracción I y 15 de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros; y una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004. Estaciones de gas L.P. para carburación, Diseño y construcción, en el trámite ASEA-00-044 Aprobación como Tercero; y en el oficio de prevención ASEA/UGI/DGGOI/8839/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023; y toda vez que el Comité de Terceros ASEA en el marco de su Novena Sesión Ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2023, emitió opinión favorable respecto de la solicitud señalada en el párrafo que antecede, otorga la **APROBACIÓN** a favor de:

**KEPLER OIL & GAS, S.A. DE C.V.**

como

**UNIDAD DE INSPECCIÓN**

Para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004. Estaciones de gas L.P. para carburación, Diseño y construcción.

La presente **APROBACIÓN** mantendrá una vigencia de tres años, surtiendo efectos a partir del 26 de octubre de 2023 y hasta el 26 de octubre de 2026, quedando sujeta al cumplimiento de las **CONDICIONES DE OPERACIÓN** establecidas en el artículo 38 de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros.

Para tales efectos, únicamente el personal que se indica en el **ANEXO 1** del presente oficio, podrá evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004. Estaciones de gas L.P. para carburación, Diseño y construcción, el cual se encuentra descrito en la Acreditación UVSELP 234 emitida por la entidad

*Recibido  
13/10/2023  
María Delys  
Alreola Olvera*



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 [www.gob.mx/asea](http://www.gob.mx/asea)



**2023**  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Operación Integral  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/10213/2023

mexicana de acreditación, a.c., el 02 de agosto de 2019, con fecha de actualización del 24 de mayo de 2023 y número de referencia 23UI2296.

A la fecha de emisión de la presente Aprobación, Kepler Oil & Gas, S.A. de C.V. no se encuentra sujeto a procedimientos administrativos sancionatorios por parte de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**, de acuerdo con la información comunicada a esta **DGGOI** mediante el oficio ASEA/USIVI/DGSIVOI/199/2023.

La **AGENCIA** suspenderá o revocará la presente **APROBACIÓN** derivado del incumplimiento a cualquiera de las **CONDICIONES DE OPERACIÓN** establecidas en el artículo 38 de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros; además de lo establecido en los artículos 58, 59, 150, 154 fracciones V y VI 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Considerando la importancia y responsabilidad que conlleva la presente **APROBACIÓN**, lo exhortamos a respaldarla con ética y profesionalismo, a fin de mantener su vigencia.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 16 de los las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Linemaientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros, **KEPLER OIL & GAS, S.A. DE C.V.**, deberá presentar en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Aprobación, ante la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral, en el correo informes.terceros@asea.gob.mx o en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, duplicado del original de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional vigente, que ampare los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en el desarrollo de las actividades como Tercero, acompañado del comprobante de pago de la prima total de dicha póliza, sellado y firmado por la institución receptora del pago que incluya, en forma enunciativa, mas no limitativa, elementos que lo vinculen de origen y en forma inequívoca con la póliza presentada, tales como: número de la póliza de seguro, nombre del asegurado y monto total de la prima de la póliza de seguro; adicionalmente, si realizó el pago por medios electrónicos, deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Una vez cumplido loa anterior, el Tercero será incluido en el padrón de terceros de la **AGENCIA**.

Notifíquese a la **C. MARÍA DEISY ARREOLA OLVERA** en su carácter de representante legal de **KEPLER OIL & GAS, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

**La Directora General de Gestión de Operación Integral**

  
**Mtra. Dora Luz Llanes Herrera**

C.c.p. Ing. Ángel Carrizales López.- Director Ejecutivo. ASEA-DE. Conocimiento.  
Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. ASEA-UGI. Conocimiento.  
Ing. Rodulfo de la Fuente Pérez.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. ASEA-USIVI. Conocimiento.  
Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos. ASEA-UAJ. Conocimiento.  
Lic. Julio Eloy Páez Ramírez.- Director General de Normas. SE. Conocimiento.  
Archivo con referencia a los folios: 0121705/08/23 y 0125243/09/23.

  
MMD/BSB



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Operación Integral  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/10213/2023

**ANEXO 1  
PERSONAL APROBADO**

Para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004. Estaciones de gas L.P. para carburación, Diseño y construcción:

<b>GERENTES TÉCNICOS</b>	Luis Eduardo Chavarría Meza Francisco Rogelio Flores Torres Ángel Sergio Reyes Maya Roberto Gómez Chabela
<b>INSPECTORES</b>	
Ángel Sergio Reyes Maya Francisco Rogelio Flores Torres José Armando Gorráez Miranda José González Valero Luis Eduardo Chavarría Meza Roberto Gómez Chabela Aarón Santos López Álvaro Ernesto Sampedro y Garibay Graciela Landero Carmona	

Nota: Los nombres se indican tal y como aparecen en la Acreditación No. UVSELP 234 otorgada por la entidad mexicana de acreditación, a.c., el 02 de agosto de 2019, con fecha de actualización del 24 de mayo de 2023 y número de referencia 23UI2296.

*[Handwritten signature]*



SW TEXTO

Li  
Li